



correo ordinario

15269

Periodo de Pago	RECAUDACIÓN EJECUTIVA HASTA: 07/04/2014	Emisora 410913	Referencia 130209159064	Identificación 1964144097	Importe 111,67€	
EXPEDIENTE: 201300071579 RECIBO: 201302091590 BOLETIN: 15006754						
NO8DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Agencia Tributaria de Sevilla C.I.F.: P4100031F <i>Este documento no será válido sin certificación mecánica, o firma autorizada</i>	CONCEPTO IMPOSITIVO: MULTAS DE TRÁFICO FECHA DENUNCIA: 26/03/2013 HORA DENUNCIA: 12:34 LUGAR: CALLE ALMIRANTE TOPETE Delante de: 12 MATRICULA: 7877FXH VEHICULO: FORD TRANSIT DENUNCIANTE: 900 MOTIVO DE NO ENTREGA EN EL ACTO: HECHO OBSERVADO A TRAVÉS DE MEDIO DE CAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES QUE PERMITEN LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO HECHO DENUNCIADO: ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. NORMATIVA APLICABLE: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION. ART. 094 APDO. 2A CALIFICACIÓN JURÍDICA: Leve				SANCIÓN FIRME: 100.00 € RECARGO: 10.00 € INTERESES: 0.00 € COSTAS: 1.67 € SUMA: 111.67 €	
	FECHA INCOACION: 09/04/2013 NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA: 15/07/2013 FECHA SANCIÓN FIRME: 14/08/2013 FECHA FIN VOLUNTARIA: 29/08/2013 FECHA INICIO EJECUTIVA: 17/01/2014 RELACIÓN DE DEUDORES: 201400000001				Lugar de ingreso: cualquiera de las oficinas de las Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y Caja Rural, radicadas en la ciudad de Sevilla	
4.9.5	 905214109131302091590641964144097000111670				Ejemplar para la Entidad Colaboradora	

Periodo de Pago	RECAUDACIÓN EJECUTIVA HASTA: 07/04/2014	Emisora 410913	Referencia 130209159064	Identificación 1964144097	Importe 111,67€	
EXPEDIENTE: 201300071579 RECIBO: 201302091590 BOLETIN: 15006754						
NO8DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Agencia Tributaria de Sevilla C.I.F.: P4100031F <i>Este documento no será válido sin certificación mecánica, o firma autorizada</i>	CONCEPTO IMPOSITIVO: MULTAS DE TRÁFICO FECHA DENUNCIA: 26/03/2013 HORA DENUNCIA: 12:34 LUGAR: CALLE ALMIRANTE TOPETE Delante de: 12 MATRICULA: 7877FXH VEHICULO: FORD TRANSIT DENUNCIANTE: 900 MOTIVO DE NO ENTREGA EN EL ACTO: HECHO OBSERVADO A TRAVÉS DE MEDIO DE CAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES QUE PERMITEN LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO HECHO DENUNCIADO: ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. NORMATIVA APLICABLE: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION. ART. 094 APDO. 2A CALIFICACIÓN JURÍDICA: Leve				SANCIÓN FIRME: 100.00 € RECARGO: 10.00 € INTERESES: 0.00 € COSTAS: 1.67 € SUMA: 111.67 €	
	FECHA INCOACION: 09/04/2013 NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA: 15/07/2013 FECHA SANCIÓN FIRME: 14/08/2013 FECHA FIN VOLUNTARIA: 29/08/2013 FECHA INICIO EJECUTIVA: 17/01/2014 RELACIÓN DE DEUDORES: 201400000001				Lugar de ingreso: cualquiera de las oficinas de las Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y Caja Rural, radicadas en la ciudad de Sevilla	
4.9.5	 905214109131302091590641964144097000111670				Ejemplar para la el interesado	



8 Agencia Tributaria de Sevilla

Teléfono de Información General al Contribuyente, 902415600

MACARENA C/Froilan de la Serna nº 14 Acc. CENTRO C/ Jose Luis Luque nº 4 SEVILLA ESTE Avda. de la Innovación s/n (Edif. Convención) SUR Avda.de la Borbolla nº 45 esquina c/ Porvenir

41930 BORMUJOS SEVILLA



NE4100400420ZL030523047

NOTIFICACIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO. PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.

Expirado el periodo voluntario de cobro, fue expedido el título ejecutivo por el Sr. Tesorero Municipal en el que se contienen los datos referidos en el reverso, consignándose la siguiente

Providencia de Apremio: PROVIDENCIA: De conformidad con el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las atribuciones que me confieren el art. 5º, 3c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el art. 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y los artículos 161 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, liquidó los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda y dicto providencia que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio. Asimismo dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos establecidos en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria. PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO: De conformidad con lo que dispone el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, los plazos de ingresos de las deudas apremiadas serán los siguientes: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. El ingreso se podrá efectuar en CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, CAJAS DE AHORROS Y CAJA RURAL, radicadas en la ciudad de Sevilla. De no proceder al ingreso en dichos plazos, se procederá al embargo de los bienes deudores o a la ejecución de las garantías existentes. APLAZAMIENTO Y FRANCCIONAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General Tributaria. RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO, INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Los recargos del periodo ejecutivo y su exigibilidad vienen determinadas por el vencimiento del periodo voluntario, de conformidad con lo establecido en los artículos 161 y 167 de la Ley General Tributaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria los recargos del periodo ejecutivo son: Recargo de apremio reducido: Será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para el pago de la deuda señalado en la propia notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio ordinario: Será del 20 por ciento más los intereses de demora devengados, y se exigirá cuando no se satisfaga la totalidad de la deuda dentro del plazo previsto en el apartado anterior. Asimismo, se advierte que en el caso de no efectuar el ingreso del importe total de la misma, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas en el procedimiento a cargo del deudor. RECURSOS: Por los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la expresada providencia, podrá interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de reclamación, para su remisión al Órgano Económico-Administrativo Municipal. No obstante, en idéntico plazo y por los mismos motivos, podrá interponer, con carácter previo y a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de un mes de que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desistido por silencio negativo a estos efectos. En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 222 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículos 21 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículos 21 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Organismo Económico-Administrativo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14.2 i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollada reglamentariamente por los artículos 39 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa.

FIN VOLUNTARIA: 29/08/2013 FECHA INICIO EJECUTIVA: 17/01/2014 FECHA EXPEDICIÓN EN SEVILLA A 28 DE ENERO DE 2014

La Directora del Departamento de Recaudación y relaciones con el contribuyente.- Firmado: Cristina Iglesias Puértolas.

